



ORDENANZA Nº 932/015.-

VISTO:

El Expediente Nº 2965/2015, de fecha 13/04/2015, iniciado en este Cuerpo Legislativo, por la Señorita: **Aldana Elizabeth Cuevas DNI. Nº 38.204.661**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la interesada solicita la Regularización del Lote 3, de la Manzana D, de la Quinta 24, Nomenclatura Catastral 12-20-051-4468, que le fuera otorgado oportunamente a quien en vida fuera su madre, la Señora Margarita González;

Que, las actuaciones administrativas de la citada Tierra, giran mediante el Expediente Original de Tierra Nº1.782/1.993;

Que, a fs. 1, del citado Expediente, obra la Resolución Nº 056/93, de fecha 01 Diciembre del año 1993, sancionada por este Cuerpo Legislativo, mediante la cual se otorga en Calidad de Préstamo el Lote 3, de la Manzana D, de la Quinta 24, de la Localidad de Aluminé, a la Señora Margarita González DNI. Nº 24.407.145;

Que, La Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Dictamina:** Dejar Sin Efecto la Resolución Nº 056/93, y Otorgar en Posesión Provisoria, el **Lote 3, de la Manzana D, de la Quinta 24**, Nomenclatura Catastral 12-20-051-4468, con una superficie de 179,75 m2, según Plano de Mensura Nº 2318-3101/87, de la Localidad de Aluminé, a las Señoritas: **Aldana Elizabeth Cuevas DNI. Nº 38.204.661 y Brisa Samantha Cuevas DNI. Nº 40.614.065**, siendo esta ultima representada por su hermana hasta su mayoría de edad. El cobro de la tierra se efectuara de acuerdo a las Disposiciones vigentes. Una vez cumplimentada todas las obligaciones por parte de las Adjudicatarias y se deba proceder a la Autorización de la Escritura Traslativa de Dominio, el inmueble deberá ser Declarado como Bien de Familia, siendo ambas las beneficiarias;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de Abril del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **DEJAR SIN EFECTO**, La Resolución Nº 056/93, de fecha 01 de Diciembre del año 1993, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 2º: **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de las Señoritas: **Aldana Elizabeth Cuevas DNI. Nº 38.204.661 y Brisa Samantha Cuevas DNI. Nº 40.614.065**, siendo esta ultima representada por su hermana hasta su mayoría de edad, la tierra individualizada como **el Lote 3, de la Manzana D, de la Quinta 24, con una Superficie de 179,75 m2, Nomenclatura Catastral 12-20-051-4468, Expediente de Mensura Nº 2318-3101/87, de la Localidad de Aluminé.**-

ARTICULO 3º: El destino del lote será pura y exclusivamente, para **vivienda familiar de las interesadas.**-

ARTICULO 4º: **LAS POSESIONARIAS**, toman debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.-

ARTICULO 5º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-



////... Corresponde a la Ordenanza N° 932/015.-

ARTÍCULO 6º: ES OBLIGACIÓN DE LAS POSESIONARIAS, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 7º: LAS POSESIONARIAS SE OBLIGAN, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 8º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 9º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 10º: LAS POSESIONARIAS CUENTAN, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 11º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LAS POSESIONARIAS**, empezaran a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LAS POSESIONARIAS** pactarán el plan de cuotas más conveniente y podrán en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 12º: EL PLAN DE PAGO QUE LAS POSESIONARIAS ACORDAREN, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTICULO 13º: En caso que **LAS POSESIONARIAS**, se atrasen en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTICULO 14º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA TIERRA, SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ, Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION**.-

ARTÍCULO 15º: El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 16º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 17º: LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **LAS POSESIONARIAS**, DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 18º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LAS POSESIONARIAS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. **No está permitida la venta y/o cesión de la tierra**.-

ARTICULO 19º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LAS POSESIONARIAS** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 20º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA**.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde a la Ordenanza N° 932/015.-

ARTICULO 21º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para **Dejar Sin Efecto la Posesión otorgada**. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 22º: Se Establece que cumplimentado la Totalidad de los Pagos Practicados en la Liquidación de la Tierra y permanezcan las mejoras de ley realizadas, para el cual fue solicitado la tierra, **LAS POSESIONARIAS**, podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa, ante este Cuerpo Legislativo, cuyo requerimiento será evaluado conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de **LAS POSESIONARIAS**, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTÍCULO 23º: Al Proceder a la **Autorización de la Escritura Traslativa de Dominio**, el Inmueble deberá ser **Declarado como BIEN DE FAMILIA**, siendo ambas las beneficiarias.-

ARTICULO 24º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 25º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 26º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 27º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1905/015.-